



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**DIGITALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN  
DE FACTURACIÓN EN SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 1º- OBJETO.** La presente ley tiene como objetivo la eliminación sistemática y progresiva del uso del papel para las boletas de servicios públicos en los organismos del Estado Provincial y/o Entidades del Estado que suministren servicios en todo el territorio de la Provincia, incentivando y fortaleciendo la digitalización y notificación mediante medios electrónicos y/o digitales.

**ARTÍCULO 2º- ORGANISMOS.** Esta ley abarca los organismos descentralizados, autónomos, autárquicos, compañías, asociaciones y/o Entidades del Estado que brinden servicios.

**ARTÍCULO 3º- ÁMBITO DE APLICACIÓN-** La Secretaría de Modernización y la Secretaría de Industria y Comercio, en coordinación con los diversos organismos y/o entidades, serán responsables de desarrollar, establecer, respaldar y/o mejorar la plataforma digital que consideren apropiada, la aplicación electrónica, el correo electrónico para la emisión, comunicación y métodos de pago de los obligados.

**ARTÍCULO 4º- DOMICILIO DIGITAL:** Las personas físicas o jurídicas, en el plazo que los organismos de aplicación así lo establezcan, deberán denunciar un domicilio electrónico, donde serán válidas y formales todas las notificaciones de servicios públicos como ser: vencimientos, avisos y/o intimaciones de cumplimientos.

**ARTICULO 5º- DOMICILIO:** Se considera domicilio electrónico al lugar informático seguro, personalizado, válido y obligatorio registrado por los contribuyentes para la recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

**ARTICULO 6º- ELIMINACIÓN DEL SOPORTE PAPEL:** Excepto en los casos que la autoridad de aplicación considere apropiados, se llevará a cabo la gradual eliminación del uso del formato en papel para la emisión de cualquier tipo de boleta. Estas serán enviadas de forma electrónica al domicilio digital y/o plataforma de mensajería en formato PDF y/o según se determine en el futuro.

**ARTICULO 7º- NOTIFICACION EN FORMATO PAPEL:** Cuando un obligado al pago incumpliese, será notificado con al menos dos (2) avisos electrónicos o digitales a que regularice la situación en el plazo de 7 días hábiles. Vencido el plazo, se procederá a notificar al domicilio real o legal constituido, mediante formato papel a que regularice la situación en el término de 48hs. Cumplidas con dichas comunicaciones el organismo y/o entidad estará facultado/a para el corte del suministro de servicio.

**ARTICULO 8º- PLATAFORMAS DIGITALES:** La Secretaría de Modernización junto con la Secretaría de Industria y Comercio, en colaboración con los diversos organismo y entidades, facilitarán el acceso rápido para consultas de los sujetos obligados y la misma contendrá:

a) Acceso simple, a través de D.N.I, y/o nombre completo y/o domicilio del contribuyente y/o usuario;

- b) Visualización del historial de facturas, pagas e impagas;
- c) Descripción de vencimientos próximos y plazos;
- d) Registro de reclamos;
- e) Beneficios y/o todo aquello que determine la Autoridad de Aplicación, para el uso, control, cobro y pago de servicios públicos;
- f) La aplicación que se creare para tal fin, deberá contener un nombre claro, el cual le permitirá al usuario tener una revisión y acceso rápido a la facturación digital de los organismos proveedores dependientes del Estado; g) La aplicación deberá suministrar los servicios prestados en forma tal que, se puedan visualizar condiciones previsibles o normales de uso. f) Notificaciones de boletas y/o de incumplimientos.

**ARTÍCULO 9º-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 10º-** Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 11º-** Esta ley será efectiva dentro de un período de ciento veinte (120) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Autora**

**Diputada Provincial**

**Gabriela Lena**

**Bloque Juntos por Entre Rios**

**Coautores: Lenico Aranda, Rubén Rastelli, Mauro Godein, Carola Elisa Laner, Juan Rossi, María elena Romero, Jorge Maier.**

## **Honorable Cámara:**

La fabricación de papel es una de las actividades industriales que más impacto negativo tiene en el medio ambiente, su proceso de producción, distribución y consumo conlleva la explotación excesiva de recursos naturales altamente perjudiciales para la naturaleza.

La organización internacional Greenpeace ya ha advertido que el cuarenta por ciento 40% de toda la madera cortada para usos industriales, se destina a la fabricación de papel, lo que ha provocado una considerable deforestación.

No obstante, el problema no se detiene ahí, además de la deforestación directa, en muchas áreas se observa un fenómeno de conversión y reemplazo de bosques por plantaciones destinadas específicamente a la producción de papel, lo cual contribuye al deterioro del ecosistema.

La producción de papel se sitúa en el quinto puesto en el consumo global de energía dentro del sector industrial, ello se debe a que las instalaciones dedicadas a la fabricación de papel emplean considerables volúmenes de biocombustibles y combustibles fósiles para los procesos de tratamiento de la madera. El procedimiento que las fabricas realizan generan una notable emisión de dióxido de carbono, principal agente contaminante del medio ambiente y causante del calentamiento global. Por otro lado, las comunicaciones electrónicas o digitales para el pago están adquiriendo cada vez más popularidad en comparación con los envíos postales tradicionales, tanto es así que, en la actualidad, numerosos bancos y empresas de servicios reportan que entre el 70% y el 90% de sus clientes ya no reciben correspondencia física.

A su vez los usuarios han sabido adoptar esta tendencia debido a que consideraban que la comunicación on line, digital o electrónica como más rápida, ágil, conveniente, y segura, además de ser respetuosa con el medio ambiente. No hay dudas que el uso de aparatos electrónicos o digitales es algo común tanto para los adultos mayores como para la población en general.

En consecuencia; es obligación del ESTADO erradicar el consumo de papel y desarrollar medios electrónicos, digitales y/o aplicaciones que permitan a las personas físicas o jurídicas ver sus facturas, realizar pagos, presentar reclamos y acceder de

manera clara y sencilla a la información sobre cómo cumplir con sus obligaciones.

Es de público y notorio que el gasto asociado a la impresión y emisión de facturas representa una carga significativa para la Provincia, especialmente en este momento crítico que estamos atravesando.

Es fundamental considerar alternativas más económicas y eficientes, como la implementación de una aplicación que facilite el acceso a pagos, por ejemplo: servicio de luz, de gas, impuestos inmobiliarios, impuestos del automotor, directamente desde una computadora o el celular, sería altamente beneficioso. Esto permitiría que la mayoría de los contribuyentes estén al día con sus pagos y puedan gestionarlos cómodamente durante su tiempo libre, sin moverse de su casa, y gestionando fácilmente dudas, reclamos o accediendo al historial de servicios.

Basándonos en los argumentos expuestos, pedimos a nuestros colegas que respalden el proyecto de ley.